



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/40133

12/05/2021

97988

AUTOR/A: ADRADOS GAUTIER, María Paloma (GPP); CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes (GPP); GREGORIO LÓPEZ, José Julián (GPP); HEREDIA DE MIGUEL, María José (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); MUÑOZ ARBONA, David Juan (GPP); PRIEGO CHACÓN, Fernando (GPP); RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ramón (GPP); RUZ VILLANUEVA, Pablo (GPP); VÁZQUEZ ABAD, Jesús (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el planteamiento que se ha hecho de la prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad este curso escolar se ha adaptado para garantizar el equilibrio necesario entre el rigor de la prueba y la necesidad de adecuarse a las situaciones en las que pudieran estar los alumnos, como las que se mencionan en la presente iniciativa.

La Orden PCM/2/2021, de 11 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2020-2021, garantiza la equidad en el acceso a la Universidad para todo el alumnado, con independencia de las circunstancias en las que este pudiera haber tenido acceso a la enseñanza y de las adaptaciones a las que hayan tenido que someterse los currículos y las programaciones didácticas.

Cabe señalar que concreta las previsiones del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, sobre adaptación del currículo y de las programaciones didácticas a las circunstancias derivadas de las decisiones adoptadas sobre la presencialidad del alumnado en los centros, así como la flexibilización de los criterios de titulación en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y en Bachillerato.

El artículo 6 establece que “El alumno o alumna tendrá que responder, a su elección, a un número de preguntas determinado previamente por el órgano competente. El citado número de preguntas se habrá fijado de forma que permita a todo el alumnado



alcanzar la máxima puntuación en la prueba, con independencia de las circunstancias en las que este pudiera haber tenido acceso a la enseñanza y el aprendizaje durante la suspensión de la actividad lectiva presencial. Para realizar el número máximo de preguntas fijado, todas las preguntas deberán ser susceptibles de ser elegidas”.

Por lo que respecta a la organización de la prueba, se informa que el artículo 12 prevé que las Administraciones educativas, en colaboración con las Universidades, “teniendo en cuenta la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, velarán por que se arbitren los procedimientos necesarios para garantizar su normal celebración en las fechas previstas, con independencia de las medidas excepcionales que pudieran estar implantadas en ese momento en sus respectivos territorios”.

Madrid, 10 de junio de 2021